Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 665

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"

POR LA QUE SE MODIFICA EL ÁREA CERTIFICADA Y SE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES DE BOSQUES NATURALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/06 "DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES" EN LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LA FIRMA GANADERA LA CLEMENCIA S.A., UBICADA EN EL DISTRITO DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN.----------

Asunción, 10 de octubre de 2023

VISTO: *El SIAM N° 1341-DSA-1745/2022, por la que solicita la ampliación del área certificada por Servicios Ambientales en la modalidad de Bosques Naturales, a realizarse en la propiedad perteneciente a la* ***Firma Ganadera La Clemencia S.A.****, identificada con la* ***Finca N° 629****;* ***Padrón N° 2349*** *ubicada en el Distrito de Concepción, Departamento de Concepción; el Informe Misión N° 07/2023 de Verificación Previa In Situ; el Memorándum DMT N° 07/2023, de la Dirección de Servicios Ambientales; el Dictamen A.J. N° 602/2023 de fecha 05 de octubre de 2023 de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Secretaría General, y;---*

CONSIDERANDO: *Que, la Nota presentada al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) por medio de la cual presenta documentaciones por la que por la que solicita la ampliación del área certificada por Servicios Ambientales en la modalidad de Bosques Naturales, a realizarse en la propiedad perteneciente a la* ***Firma Ganadera La Clemencia S.A.****, identificada con la* ***Finca N° 629****;* ***Padrón N° 2349*** *ubicada en el Distrito de Concepción, Departamento de Concepción, con una superficie total de 5.000,0039 ha;* ***de las cuales propone certificar 240 ha. (doscientos cuarenta hectáreas)****.----------*

Que, en las recomendaciones del Informe Misión N° 07/2023 de Verificación refiere entre otros puntos: "...Desde el punto de vista técnico, se recomienda que la ampliación de ***240 (doscientos cuarenta) hectáreas, conforme al Mapa de Uso Alternativo evaluado por la Dirección de Geomática*** *solicitadas, puedan adherirse al Régimen de Servicios Ambientales dentro del Marco de la Resolución N° 199/13. Una vez adherido al Régimen se recomienda implementar carteles que indiquen que el lugar se encuentra Certificado por la Ley N° 3001/06 y Monitoreado Satelitalmente. Realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento efectivo a las medidas contra incendios.... ".----------*

Que, que se encuentran vigentes la Ley N° 3001/06 "De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales", el Decreto N° 10.247/07 "Por el cual se Reglamentan Parcialmente los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 12 y 13 de la Ley N° 3001/06 "De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales" a los efectos previstos en el artículo 2° de la Ley N° 3.139/06 "Que prórroga la vigencia de los artículos 2° y 3° y amplía la Ley N° 2.524/04, De Prohibición en la Región Oriental de las Actividades de Transformación y Conservación de Superficies con Cobertura de Bosques" y la Resolución SEAM N° 199/13 "Por la cual se Establecen las Condiciones y Requisitos para Poder Certificar los Servicios Ambientales que Produzcan los Bosques, así como las Condiciones y los Requisitos para que los Adquirentes de Certificados de Servicios Ambientales de Bosques puedan utilizarlos para Compensar el Déficit de Reserva Legal de Bosques Naturales, de acuerdo con la Leyes N° 422/73 y N° 3001/06".----------

Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución Nº 665

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"

POR LA QUE SE MODIFICA EL ÁREA CERTIFICADA Y SE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES DE BOSQUES NATURALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/06 "DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES" EN LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LA FIRMA GANADERA LA CLEMENCIA S.A., UBICADA EN EL DISTRITO DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN.----------

Que, la Ley N° 3001/06 de referencia al regular el régimen para la certificación de los servicios ambientales, dispone como criterios a ser tenidos en cuenta en la definición del régimen de servicios ambientales, entre otras en su Art. 3° Inc. a), que se: "...a) Incluirá los diferentes tipos y modalidades de servicios ambientales identificados..."; además, establece en su Art. 5° que: "...los propietarios o poseedores de elementos de la naturaleza que contribuyan a la generación de servicios ambientales, tendrán derecho a la correspondiente retribución por los servicios prestados...".----------

Que, del mismo modo, el Art. 7° de la Ley N° 3.001/06 dispone que: "...se emitirá un Certificado de Servicios Ambientales, a ser obtenido por personas físicas o jurídicas que, en virtud del proyecto que vayan a ejecutar o la actividad que realicen, estén obligadas a invertir en servicios ambientales; así como por cualquier otra persona física o jurídica, nacional o extranjera que tenga interés en prestar dichos servicios o a pagar para que un tercero lo preste, en las condiciones previstas en esta Ley".----------

Que, se cuenta con la Resolución N° 611/17 "Por la cual se establecen los requisitos y condiciones generales para adherirse al régimen de servicios ambientales en el marco de la Ley N° 3.001/06 "De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales".----------

Que, de conformidad a la Resolución SEAM N° 199/13 en su Art 2° que establece que serán consideradas como "área destinadas a servicios ambientales", de conformidad con lo que establece el art. 5° inc. e) de la Ley N° 1.863/01 "Estatuto Agrario", las siguientes superficies de bosques adicionales a la reserva legal de bosques naturales prevista en la Ley N° 422/73 "Forestal": "... 1) Las superficies de bosques naturales o reforestaciones de especies nativas adicionales al 25% de los bosques naturales existentes al 17 de diciembre de 1986 en inmuebles rurales de más de veinte hectáreas...".----------

Que, conforme a la solicitud realizada, la propiedad perteneciente a ***Firma Ganadera La Clemencia S.A.****, identificada con la Finca N° 629; Padrón N° 2349 ubicada en el Distrito de Concepción, Departamento de Concepción, con una superficie total de 5.000,0039 ha. (cinco mil hectáreas con treinta y nueve metros cuadrados) y según los informes correspondientes están en condiciones de ampliar y certificar* ***240 ha. (doscientos cuarenta hectáreas)*** *solicitadas por el recurrente, en la modalidad de Bosques Naturales.----------*

Que, a través del Decreto N° 11.202 de fecha 11 de junio de 2013 se reglamenta parcialmente el Art. 11 de la Ley N° 3.001/06. Este Decreto al reglamentar el artículo 11 de la Ley N° 3.001/06, establece el mecanismo para avanzar en la reglamentación del Art. 8° de la citada Ley y establece en su Art. 9° que: "...el plazo de cinco (5) años, como validez de las Declaraciones de Impacto Ambientales que certifiquen

Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución Nº 665

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"

POR LA QUE SE MODIFICA EL ÁREA CERTIFICADA Y SE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES DE BOSQUES NATURALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/06 "DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES" EN LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LA FIRMA GANADERA LA CLEMENCIA S.A., UBICADA EN EL DISTRITO DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN.----------

áreas destinadas a Servicios Ambientales, pudiendo dicho plazo ser ampliado en caso de justificación técnica suficiente... ".----------

Que, de las resultas del expediente de referencia, surge que el proyecto en cuestión cumple con los requerimientos técnicos y legales necesarios para la certificación.----------

*Que, del mismo modo, y teniendo en cuenta que la finca del recurrente se encuentran situada en la ecorregión **"Aquidaban"** de acuerdo a la clasificación realizada por la Dirección de Servicios Ambientales y elevadas por Nota DSA N° 62/13 y de acuerdo a la Resolución SEAM N° 1093/13 "Por la cual se establece el valor nominal de los Certificados de Servicios Ambientales para las Ecorregiones de la Región Oriental y Occidental del Paraguay", que en su Art. 1° establece el valor nominal de los Certificados de Servicios Ambientales para las Ecorregiones, y donde se establece que para la ecorregión **"Aquidaban"** corresponde la asignación de **Gs. 2.606.295 (Guaraníes dos millones seiscientos seis mil doscientos noventa y cinco)**, por hectárea, aplicable al presente pedido.----------*

Que, al respecto, se halla vigente la Resolución N° 04/05 que aprueba la Política Ambiental Nacional (PAN) que constituye el conjunto de objetivos, principios, criterios y orientaciones generales para la protección del ambiente de una sociedad, con el fin de garantizar la sustentabilidad del desarrollo para las generaciones actuales y futuras (Núm. 2.1.), incluyendo como uno de sus objetivos específicos "...Impulsar y articular proyectos para la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad" (Núm. 2.1.).----------

*Que, en consecuencia, y sobre la base de las normativas vigentes en la materia, corresponde ampliar el área y certificar las **240 ha. (doscientos cuarenta hectáreas)** solicitadas por el recurrente, en la modalidad de Bosques Naturales, que se encuentran en la propiedad de **Firma Ganadera La Clemencia S.A.**, como áreas destinadas a Servicios Ambientales por un período de **5 (cinco) años**, sujeto al cumplimiento de las obligaciones de monitoreo y auditoría, y el mantenimiento de la calidad y cantidad de los recursos naturales.----------*

*Que, por su parte, el Departamento de Mecanismo Técnico, dependiente de la Dirección de Servicios Ambientales ha expedido la Nota DMT N° 07/2023 de fecha 18 de setiembre de 2023, la cual indica cuanto sigue: "...**Recomendación:** Desde el punto de vista técnico, se recomienda que las **240 (doscientos cuarenta) hectáreas conforme al Mapa de Uso Alternativo evaluado por la Dirección de Geomática,** puedan adherirse al Régimen de Servicios Ambientales dentro del Marco de la Resolución 199/13. Una vez adherido al Régimen se recomienda implementar carteles que indiquen que el lugar se*

Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 665

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"

POR LA QUE SE MODIFICA EL ÁREA CERTIFICADA Y SE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES DE BOSQUES NATURALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/06 "DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES" EN LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LA FIRMA GANADERA LA CLEMENCIA S.A., UBICADA EN EL DISTRITO DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN.----------

encuentra Certificado por la Ley 3001/06 y dar cumplimiento a las acciones para evitar los incendios y los mecanismos de alerta temprana en el caso de que exista. ***Ha cumplido con los requisitos de la LEY N° 3001/06.*** *Por todo lo expuesto, desde el punto de vista técnico, se recomienda la adhesión al Régimen de Servicios Ambientales de las* ***240 (doscientos cuarenta) hectáreas conforme al Mapa de Uso Alternativo evaluado por la Dirección de Geomática****... ".----------*

Que, según el Dictamen A.J. N° 602/2023 de la Dirección de Asesoría Jurídica, expresa: "...por lo tanto, si el proyecto presentado se encuentra sustentado en los lineamientos técnicos de la materia, se recomienda imprimir los trámites administrativos, haciendo la salvedad de que esta Asesoría Jurídica se ha abocado al análisis formal del mismo... ".----------

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".----------

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Decreto N° 02 artículo 13 de fecha 15 de agosto de 2023, nombrase al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.----------

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones legales,----------*

EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
R E S U E L V E:

Art.1°.- MODIFICAR y EXTENDER *la vigencia de la certificación de Servicios Ambientales de Bosques Naturales de la propiedad cuya titularidad de dominio corresponde a la* ***Firma Ganadera La Clemencia S.A.****, identificada con la Finca N° 629; Padrón N° 2349 del Distrito de Concepción, Departamento de Concepción, la cual se ubica en la Ecorregión* ***"Aquidaban"****, quedando con una* ***superficie de 681 ha. (seiscientas ochenta y uno hectáreas)*** *de Bosques Naturales certificados, sobre la base de las consideraciones expuestas en la presente Resolución.----------*

Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 665

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"

POR LA QUE SE MODIFICA EL ÁREA CERTIFICADA Y SE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES DE BOSQUES NATURALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/06 "DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES" EN LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LA FIRMA GANADERA LA CLEMENCIA S.A., UBICADA EN EL DISTRITO DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN.----------

Art.2°.- AUTORIZAR *a los representantes legales de la Firma* ***Ganadera La Clemencia S.A.*** *o a quien/es lo suceda/n en el dominio de su propiedad a celebrar contratos sobre el área certificada durante todo su período de validez.----------*

Art.3°.-DISPONER *que todos los contratos que se celebren, sean inscriptos según normativa vigente ante la Dirección de Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).--*

Art.4°.-SEÑALAR *que cuenta con una superficie de* ***681 ha. (seiscientas ochenta y uno hectáreas)*** *de Bosque Natural certificado, el cual tiene una duración de 5 (cinco) años a partir de la promulgación de la presente Resolución y debe estar sujeto al mantenimiento de la calidad y cantidad de los recursos naturales, cuyo valor nominal por hectárea es de* ***Gs. 2.606.295 (Guaraníes dos millones seiscientos seis mil doscientos noventa y cinco)*** *según Resolución SEAM N° 1.093/13, perteneciente a la Ecorregión* ***"Aquidaban".----------***

Art.5°.-INFORMAR *que la presente certificación no autoriza al titular de las áreas certificadas a negociarlas en el mercado de capitales ni a compensar tributos de ningún tipo, hasta tanto los certificados sean convertidos en título valor libremente negociables, una vez que las normas reglamentarias lo permitan.----------*

Art.6°.-COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------*

Abg. Francisco J. Galeano O.
Secretario General

Ing. Ftal. Rolando de Barros Barreto
Ministro